

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente AVISO en la página web link: https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-Invima.gov.co coactiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA – HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.036.915-4, por medio de su gerente, GERMAN ALBERTO CORTES ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.033, el Mandamiento de Pago No. 19000102 de 21 de febrero de 2019 proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600625. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago (ORIGINAL FIRMADO):

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA y en contra de la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA - HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., identificada con NIT. 900036915-4, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma DE DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 16.087.260).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal la SOCIEDAD CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA - HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., identificada con Nit: 900.036.915-4 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 12 de febrero de 2025.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

www.invima.gov.co



Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA ____siendo las 5:00 p.m.

> ANDRÉS FÉRNANDO MESA VALENCIA Jefé Øficina Asesora Jurídica

Proyectó: Dayana Arizal C. 🚙



AUTO No. 19000102 DE 21 de Febrero de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA – HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2016-625

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el tramite establecido para el cobro de obligaciones adeudas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2016049729 del 25 de noviembre de 2016, por el cual la Direccion de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-625 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., identificada con Nit: 900036915-4, multa equivalente a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición resolviendo, no reponer y en tal sentido confirmar en su integridad la resolución que califica el proceso, quedando debidamente ejecutoriada el 17 de enero de 2018.
- 2. Oficio No. 1103-1193-18, con radicado 20182019171 del 27 de abril de 2018, a la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., por medio del cual este despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
- 3. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que el representante legal de la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S no dio cumplimiento al requerimiento de pago.

La obligación contenida en la Resolución No. 2016049729 del 25 de noviembre de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago al representante legal de la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA — HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., identificada con Nit: 900036915-4,con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA y en contra de la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA — HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., identificada con Nit: 900036915-4, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma DE DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 16.087.260).

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60 (1) 2948700







AUTO No. 19000102 DE 21 de Febrero de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA – HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2016-625

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS LTDA – HOY CAYENA FRUTOS DESHIDRATADOS S.A.S., identificada con Nit: 900036915-4, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenny Carolina Riaño Chaparro.↓

Revisó: Marlen Monroy Serrano

Pagina 2 de 2



Powered by